



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N.º 24682

ACUERDO DE CONCEJO N.º 006-2026-MPH/CM

Ayacucho, 14 de enero de 2026.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de enero de 2026; el Dictamen N.º 005-2025-MPH-CM/CPDH, de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, sobre propuesta de Ordenanza Municipal que crea e implementa el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Ayacucho - CCONNA-AD, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000015-2025-MPH/36.1-BDRG (2564331.001), la Asistente Social III de la Subgerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social solicitó gestionar la aprobación de la Ordenanza Municipal de creación e implementación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Ayacucho - CCONNA-AD, señalando que ello otorgará rango de norma legal y política pública de obligatorio cumplimiento y garantizará el derecho de participación de la niñez y adolescencia en los asuntos que les conciernen;

Que, en atención a ello, el Subgerente de la Subgerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social, mediante Informe N.º 000910-2025-MPH/36.1 (2564331.002), solicitó a la Gerencia de Desarrollo Humano gestionar la aprobación de la Ordenanza Municipal de creación e implementación del CCONNA-AD;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000033-2025-MPH/36 (2570073.001), de fecha 27 de noviembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Humano remitió a la Gerencia Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal para la creación del CCONNA distrital de Ayacucho, señalando que su aprobación resulta pertinente, viable y altamente beneficiosa para el distrito, por fortalecer la protección de derechos, la participación ciudadana y la gobernanza local con enfoque de infancia; asimismo, mediante Informe N.º 000394-2025-MPH/36 (2570073.002), precisó que debía suprimirse la recomendación referida a la incorporación obligatoria de los aportes del CCONNA-AD en los instrumentos de gestión municipal;

Que, mediante Informe N.º 0000356-2025-MPH/15.17 (2570073.003), de fecha 04 de diciembre de 2025, la Jefa de la Unidad de Organización y Modernización concluyó que el proyecto de Ordenanza Municipal cumple con los requisitos establecidos en el Decreto de Alcaldía N.º 018-2023-MPH/A, por lo que corresponde continuar con su trámite de aprobación; opinión que fue ratificada por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante proveído de la misma fecha;

Que, mediante Opinión Legal N.º 000229-2025-MPH/14 (2570073.004), de fecha 05 de diciembre de 2025, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que la propuesta de Ordenanza Municipal resulta viable, por cuanto se enmarca en los principios de legalidad, competencia y autonomía normativa municipal, y se alinea con los enfoques de derechos humanos, desarrollo integral, gobernanza participativa y protección especial de la niñez y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N.º 24682

adolescencia;

Que, el numeral 2 del artículo 84º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencia exclusiva de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, la planificación y concertación del desarrollo social con enfoque participativo, así como la organización, administración y ejecución de programas locales de asistencia y protección a poblaciones en situación de riesgo, incluyendo niñas, niños y adolescentes;

Que, el numeral 6.4 del artículo 73º de la Ley N.º 27972 dispone que constituye competencia municipal en materia de servicios sociales locales la difusión y promoción de los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación en instancias municipales;

Que, el artículo 12º de la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de las niñas y los niños a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten, debiendo sus opiniones ser tomadas en cuenta en función de su edad y madurez; derecho que se encuentra recogido también en el artículo 10º del Código de los Niños y Adolescentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CONNA), regulando su conformación, implementación y organización, en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de los Niños y Adolescentes y la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada por Decreto Supremo N.º 008-2021-MIMP;

Que, el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA constituye un espacio de participación de carácter consultivo que permite canalizar las iniciativas, opiniones y propuestas de la niñez y adolescencia en la gestión pública, contribuyendo a decisiones municipales más pertinentes y acordes con sus necesidades;

Que, la propuesta de Ordenanza Municipal ha sido evaluada técnica y legalmente por la Gerencia de Desarrollo Humano, la Unidad de Organización y Modernización, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Directiva N.º 05-2023-MPH/17-19/UOM, “Normas para la Elaboración, Aprobación, Publicación y Difusión de Ordenanzas Municipales en la Municipalidad Provincial de Huamanga”;

Que, en este contexto, mediante el Dictamen N.º 005-2025-MPH-CM/CPDH, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Comisión Permanente de Desarrollo Humano dictaminó por mayoría: 1. APROBAR LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA E IMPLEMENTA EL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE AYACUCHO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO -CCONNA-AD;

Que, de conformidad con el inciso 5 del artículo 10º, así como con los artículos 9º y 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con los artículos 5º y 13º incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 002-2011-MPH/A y modificada por Ordenanza Municipal N.º 006-2017-MPH/A; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad de votos**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N.º 005-2025-MPH-CM/CPDH, de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión Permanente de Desarrollo Humano; consecuentemente, APROBAR la Ordenanza Municipal que crea e implementa el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho - CCONNA-AD.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N.º 24682

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAMANGA

Abog. Lucía Palomino Cárdenas
SECRETARÍA GENERAL




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA

Abog. Juan Carlos Arango Claudio
ALCALDE